



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MINERO SECCIÓN 329, EN ADELANTE DENOMINADO "SECCIÓN 329", REPRESENTADO POR EL JESÚS SALVADOR PADILLA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL LOCAL Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA" QUE:

- I.1 Es un Organismo Sindical Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en Asamblea General Constitutiva el día 25 de abril de 1934, registrado el 11 de julio de 1934 en el Departamento del Trabajo, ahora, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el número 854.**
- I.2 Representación Legal recae en su Secretario General Local de la Sección 329 el C. Jesús Salvador Padilla Moreno, con atribuciones de su Presidente y Secretario General Lic. Napoleón Gómez Urrutia, según lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 22 y Capítulo XIII, Artículo 69 de los Estatutos y Declaración de Principios del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgico, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana Vigente.**
- I.3 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en calle 5, Planta Alta, colonia Centro, Santa Rosalía, B. C. S., México, C. P. 23920.**



II. DEL "ITESME":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3 Que la Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio Colonia Los Frailes, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con la Sección 329.

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con la Sección 329.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “Sección 329” y “EL TECNOLÓGICO”, con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas, residencias profesionales y prestadores de servicio social.

SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos.

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

- a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa “EL ITESME” y en congruencia con los objetivos de “Sección 329”.
- b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a “Sección 329”, en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

CUARTA: Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

QUINTA: Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEXTA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.



SEPTIMA: El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será de cuatro años, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las clausulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

OCTAVA: El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

NOVENA: DESCUENTOS "ITESME"

Realizara un 50 % de descuento en inscripción y reinscripción por semestre a trabajadores sindicalizados.

- a) En caso de no concluir sus estudios los trabajadores sindicalizados mineros; "SECCION 329". están obligado a pagar al "ITESME" el proporcional de descuento de los semestres cursados.
- b) En caso de tener materias reprobadas el descuento no aplicará y se tendrá que pagar el total de inscripción.
- c) Este descuento no aplicara en la inscripción de los niveles de inglés

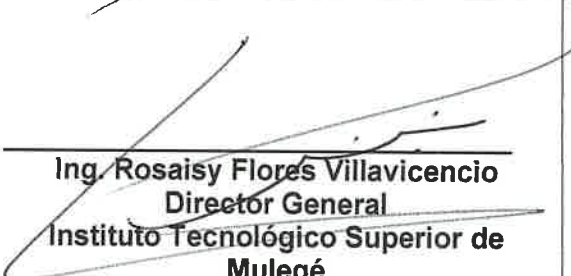
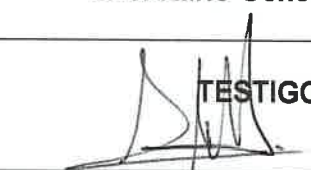
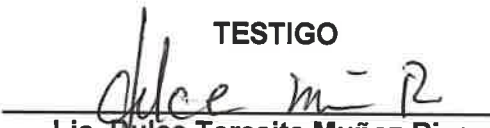
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, AL 26 DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIYSEIS

POR "SINDICATO MINERO SECCION 329"

POR "EL TECNOLÓGICO"

 C. Jesús Salvador Padilla Moreno Secretario General Local	 Ing. Rosaisy Flores Villavicencio Director General Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
 TESTIGO C. Jesús Francisco Romero Contreras Secretario del Consejo Local de Vigilancia y Justicia	 TESTIGO Lic. Dulce Teresita Muñoz Rivera Jefe del Departamento de Vinculación y extension Instituto Tecnológico Superior de Mulegé